



**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSA DE LA PEÑA GUTIERREZ, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2013, adoptó, previa unánime declaración de urgencia, el acuerdo que copiado literalmente dice:

**"2 APROBAR NUEVOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES Y NUEVO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

Presentado en tiempo y forma Recurso Especial en Materia de Contratación frente al Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de referencia, por la Entidad NOROESTE LOCAL S.L y resultando que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2013 adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, publicándose dicho Acuerdo en el BOP nº 83, de 12 de julio de 2013, así como en el Perfil del Contratante de esta Corporación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2º.- La entidad NOROESTE LOCAL S.L presentó anuncio e interposición de recurso especial en materia de contratación frente a lo dispuesto en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, referido a la Solvencia Económica, Técnica y Financiera.

3º.- La mencionada entidad alega que la Clasificación de Contratista dentro del Grupo L, Subgrupo 2 categoría a) referida a Servicios de Gestión de Cobros, no es procedente, dado que examinados los trabajos objeto del contrato, estos se refieren al asesoramiento y colaboración con el Servicio de Administración Tributaria, excluyéndose expresamente la emisión de liquidaciones que se deriven del procedimiento inspector, así como el ejercicio de las funciones encaminadas a la recaudación municipal.

Solicitándose el encuadre del contrato dentro de la Categoría de Otros Servicios, Servicios Jurídicos o Servicios de Investigación, categorías 21, 27 y 8 respectivamente que se encuentran excluidas de la necesidad de clasificación de contratista, conforme al art. 65 del TRLCSP.

4º.- El recurso es informado por el Servicio responsable del contrato aceptándolo y remitiendo las actuaciones al TARCYL con fecha 11 de julio de 2013, que emite resolución notificada a este Ayuntamiento el 6 de agosto de 2013, donde se indica que ese Tribunal considera no procedente la exigencia de clasificación de contratista por encuadrarse el servicio dentro de la categoría 27 " Otros Servicios ". Estimando el recurso y debiendo retrotraerse todas las actuaciones al momento previo de su elaboración, y en consecuencia, la nueva publicación del Pliego con las modificaciones incorporadas.

Dicho encuadre en la categoría 27, implica que el contrato no se encuentre sujeto a regulación armonizada, en atención a lo dispuesto en el art. 16 TRLCSP, los contratos de servicios con cuantía



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

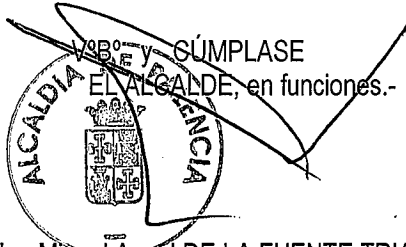
superior a 200.0006 de las categorías 1 a 16 del anexo II, son SARA, los de categoría 17 a 27 no. Influyendo esto en el procedimiento contractual, su publicación y plazos de presentación de ofertas. Por lo que se procede a redactar nuevo Pliego.

5º.- Solicitada información al Registro Especial de Plicas, existen presentadas al día de hoy tres ofertas.

Por lo expuesto y a tenor de las determinaciones de los arts. 40 a 49 del R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 4844 de 14 de junio de 2011, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y mantener el Pliego de condiciones técnicas y económicas aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2013, que deberán servir de base al desarrollo del contrato (arts. 109, 110 y 115 TRLCSP.). Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio económico.
- 2º.- Aprobar nuevo expediente de contratación e Iniciar la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante convocatoria para que en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP puedan presentarse proposiciones para la realización del objeto del contrato, a tenor del artº 159 del TRLCSP.
- 3º.- Notificar a los interesados la modificación introducida, los nuevos plazos de licitación y la posibilidad de retirar o mantener su oferta.
- 4º.- Facultar al lmo. Sr Alcalde o al Concejal Delegado competente para la ejecución y efectividad del presente acuerdo."

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del lmo. Sr. Alcalde, en Palencia, a ocho de agosto del año dos mil trece.



Fdo.: Miguel-Ángel DE LA FUENTE TRIANA

